CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
No. 060-2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.186.802-3
CONTRATISTA	JORGE ELI ALBA GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN	CC. 91.010.909 DE BARBOSA, SANTANDER
DIRECCIÓN	DIAGONAL 18 # 22B-28 SECTOR LA Y – BARBOSA, SANTANDER
CORREO ELECTRÓNICO	jorgeelialba@hotmail.com
TELÉFONO	3176424274
OBJETO DE CONTRATO	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE AUTOPARTES, LA MANO DE OBRA Y LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE PLACAS OSA-968, MYT-658 Y OSU-056, DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO"*
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($10.573.000) A MONTO AGOTABLE
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURÁN, mayor de edad, identificado con la cédula** de ciudadanía número **79.317.676** expedida en **Bogotá D.C.**, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE,** en su calidad de Gerente, según **Decreto de Nombramiento No. 384** del **VEINTIDÓS (22)** de **MARZO** de **2024** y posesionado ante la Gobernación de Santander, mediante **Acta de Posesión No. 013** del día **PRIMERO (01)** de **ABRIL** del **2024**, debidamente facultado para celebrar contratos a nombre de la E.S.E, según lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), desarrollado por el Artículo 5 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE O LA E.S.E. HNSG,** por una parte; y por la otra, **JORGE ELI ALBA GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 91.010.909** expedida en Barbosa, Santander, con matrícula mercantil No. 05-280788-01 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ni se encuentra incurso en conflicto de interés para contratar de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. NATURALEZA JURÍDICA, RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y COMPETENCIA

1) Que el **artículo 49** de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y dispone que estos se organizarán en forma descentralizada, por niveles

de atención y con participación de la comunidad. Que, en desarrollo de dicho mandato, la **Ley Estatutaria 1751 de 2015** reguló la salud como derecho fundamental autónomo e irrenunciable, tanto en su dimensión individual como colectiva, comprensivo del acceso oportuno y de calidad a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. **2)** Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el **Decreto 0389 del 26 de noviembre de 2007**, constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en los términos del **artículo 1** del **Decreto 1876 de 1994**, compilado en el **artículo 2.5.3.8.4.1.1** del **Decreto 780 de 2016**, sometida al régimen jurídico previsto en los **artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993**, y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **3)** Que la entidad, en desarrollo de su actividad contractual, se rige por un **régimen especial** de contratación, de conformidad con el **numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993**, conforme al cual en materia contractual se regirá por el **derecho privado**, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, disposición desarrollada por el **artículo 18** del **Decreto 1876 de 1994**, compilado en el artículo **2.5.3.8.4.3.2** del **Decreto 780 de 2016. 4)** Que, no obstante, conforme al **artículo 13** de la **Ley 1150 de 2007**, las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual especial aplican los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los **artículos 209 y 267 de la Constitución Política**, desarrollados por el **artículo 3** de la **Ley 1437 de 2011**, y se encuentran sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. **5)** Que, en consecuencia, la actividad contractual de la entidad se encuentra reglada por el ***Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020*** *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"*, ***modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024*** y la ***Resolución 097 del 22 de diciembre 2020*** expedida por la Gerente *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN"*, ***modificada por la Resolución No. 060 de 2024***.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN

6) Que la modalidad de ***CONTRATACIÓN DIRECTA*** aplicada en el presente proceso encuentra sustento en el parágrafo del **artículo 18** del **Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020**, modificado por el **artículo 3** del **Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024**, conforme al cual, sin importar la naturaleza del objeto, podrá contratarse directamente cuando el valor del contrato no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La justificación jurídica de la modalidad de selección se encuentra plenamente justificada en los estudios previos de oportunidad y conveniencia[1].

III. ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD[2]

7) Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ubicada en el municipio de Guadalupe, Santander, presta servicios de salud de baja complejidad y tiene habilitado el servicio de **transporte asistencial básico**, el cual se presta mediante los vehículos tipo ambulancia de su propiedad. **8)** Que el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 y la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 —sustituida por el artículo 1 del Decreto 229 de 2025— imponen a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud el deber

1 Ver numeral 7.1. "*MODALIDAD DE SELECCIÓN*" de los estudios previos de necesidad y conveniencia.

2 Ver numeral 1. "*DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*" de los estudios previos de necesidad y conveniencia.

de garantizar la operatividad, seguridad y confiabilidad del transporte especial de pacientes, dentro del cual se encuentran expresamente las ambulancias terrestres, mediante actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. **9)** Que, en materia de tránsito, los artículos 28, 50, 51 y 52 de la Ley 769 de 2002 obligan al propietario o tenedor del vehículo a mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, y a someterlo a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en la oportunidad que a cada uno corresponda. **10)** Que la entidad cuenta con tres (3) vehículos tipo ambulancia, de placas **OSA-968, MYT-658 y OSU-056**, destinados al servicio de transporte asistencial básico, cuya disponibilidad permanente resulta indispensable para los traslados asistenciales, las referencias y contrarreferencias y la atención de las urgencias. **11)** Que la E.S.E. no dispone dentro de su planta de personal de talento humano idóneo en mecánica automotriz, ni de taller, herramienta o equipos de diagnóstico para ejecutar directamente estas actividades, según consta en la certificación expedida por la Profesional Universitaria de la entidad, razón por la cual se hace necesario contratar su ejecución con un tercero.

IV. REQUISITOS PREVIOS AL PERFECCIONAMIENTO

12) Que previamente se elaboraron los estudios previos de necesidad y conveniencia, en los cuales se abordan los aspectos jurídicos, técnicos y presupuestales que permiten concluir la justificación de la presente contratación[3]. **13)** Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026. **14)** Que la presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el área financiera de la entidad. **15)** Que el CONTRATISTA presentó su oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato, y allegó los documentos exigidos por la entidad. Que igualmente declaró, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política y en la ley. **16)** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, técnico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **17)** Que como resultado de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 01. – OBJETO: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE AUTOPARTES, LA MANO DE OBRA Y LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE PLACAS OSA-968, MYT-658 Y OSU-056, DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO"***, sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 02. – ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contractual comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de los tres (3) vehículos tipo ambulancia relacionados en las especificaciones técnicas, incluido el suministro e instalación de las autopartes que se requieran, la mano de obra y la gestión de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Las actividades específicas a desarrollar por el contratista en ejecución del objeto contractual son las siguientes:

A. DIAGNÓSTICO Y AUTORIZACIÓN PREVIA: 1) Practicar el diagnóstico técnico del vehículo antes de cualquier intervención e informar al supervisor del contrato la causa de la falla, las actividades de mano de obra requeridas, las autopartes que deben suministrarse conforme al listado de precios, el valor total de la intervención y el tiempo estimado de permanencia del vehículo en el taller. **2)** Ejecutar únicamente las actividades y suministrar únicamente

[3] Los estudios previos de necesidad y conveniencia hacen parte integral del presente proceso de contratación.

las autopartes que hayan sido autorizadas de manera previa y expresa por el supervisor del contrato; en consecuencia, las intervenciones o suministros que se ejecuten sin autorización previa correrán por cuenta y riesgo del contratista y no serán reconocidos ni pagados por la entidad. Cuando durante el desarme se adviertan daños adicionales que no resultaban detectables en el diagnóstico previo, el contratista deberá informar al supervisor y obtener la autorización complementaria antes de continuar. **B. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 3)** Ejecutar rutinas de mantenimiento preventivo a los vehículos que lo requieran durante el plazo del contrato, conforme lo solicite el supervisor y atendiendo el kilometraje recorrido y los procedimientos, intervalos y especificaciones técnicas definidos por el fabricante. **4)** La rutina de mantenimiento preventivo comprende, entre otras actividades: cambio de aceite de motor, de filtros —aceite, aire y combustible— y de valvulinas de caja y transmisión; revisión, ajuste y graduación del sistema de frenos y cambio del líquido de frenos; inspección, rotación, alineación y balanceo de llantas y verificación de la llanta de repuesto; revisión de los sistemas de dirección, suspensión, muelles y transmisión; revisión del sistema eléctrico, del alternador, del arranque y de la batería; inspección del sistema de refrigeración, correas, mangueras y niveles; mantenimiento y carga del aire acondicionado; revisión de luces, espejos, plumillas, vidrios de seguridad y cinturones; verificación y mantenimiento de los sistemas propios de la operación asistencial —barra de luces, sirena, sistema eléctrico del módulo o furgón asistencial, tomas de corriente, anclajes y soportes de camilla—; verificación del equipo de prevención y seguridad exigido por las normas de tránsito, incluida la recarga de extintores; y prueba de ruta. **C. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: 5)** Ejecutar el mantenimiento correctivo de los vehículos, orientado a restablecer su funcionalidad tras la ocurrencia de fallas o averías, comprendiendo el diagnóstico y la reparación de fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas, hidráulicas y de carrocería en los sistemas de frenos, suspensión, muelles, dirección, caja de velocidades, transmisión y cardán, motor y sus sistemas de inyección, turbo, refrigeración y escape, aire acondicionado, sistema eléctrico e iluminación, batería, llantas y rines, furgón o módulo asistencial, latonería y pintura, soldadura y chasís, tapicería y vidrios, así como de los equipos propios de la ambulancia —barra de luces, sirena, convertidor y tomas eléctricas— . Se entienden incluidas, entre otras, actividades como el cambio del kit de embrague, la bajada y montada de caja, el cambio de bujes y amortiguadores, la rectificada o cepillada de discos y campanas, el cambio de empaquetaduras, el ajuste de la carrocería y del furgón, la bajada de ruedas, la sincronización y el escaneo electrónico del vehículo. **6)** Atender de manera prioritaria las solicitudes de mantenimiento correctivo urgente que se requieran por necesidad del servicio, con un tiempo de respuesta que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la solicitud efectuada por la entidad. **7)** Garantizar los trabajos ejecutados, de manera que, si dentro del término de garantía el vehículo presenta nuevamente la misma falla por causa imputable a la reparación o a la autoparte instalada, el contratista deberá repararlo sin costo adicional para la entidad. **D. SUMINISTRO DE AUTOPARTES Y GARANTÍA TÉCNICA: 8)** Suministrar e instalar, con mano de obra incluida, las autopartes, repuestos, insumos y accesorios requeridos para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, nuevos, sin uso previo, originales del fabricante o de calidad equivalente debidamente homologada, informando la marca y la referencia del elemento suministrado, sin que se acepten elementos usados, remanufacturados o reacondicionados, salvo autorización previa del supervisor. **9)** Otorgar garantía sobre las autopartes suministradas y sobre la mano de obra ejecutada, informando al supervisor, al momento de la entrega del vehículo, el término de garantía que corresponda a cada una, y reemplazar de manera inmediata y sin costo adicional aquellas autopartes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas, presenten defectos de fabricación o falla prematura; de no existir disponibilidad del mismo elemento, deberá sustituirlo por otro de igual o superior especificación técnica que garantice el adecuado funcionamiento del vehículo. 10) Entregar al supervisor las autopartes retiradas o sustituidas, cuando este lo solicite. **E. ENTREGA DEL VEHÍCULO, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y CONDICIONES GENERALES: 11)** Preparar los vehículos para la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y gestionar su realización ante un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente autorizado, respecto de los vehículos que deban someterse a ella durante el plazo de ejecución conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley 769 de 2002, con cargo a la bolsa de recursos, entregando a la entidad el certificado correspondiente; cuando el vehículo no apruebe la revisión, informará las causas y presentará la

cotización de las intervenciones necesarias para subsanarlas. Igualmente, realizará la disposición final de los aceites usados, filtros, baterías, llantas y demás residuos que se generen con ocasión de los mantenimientos, conforme a la normatividad ambiental vigente. **12)** Contar con taller dotado de la herramienta, los equipos de diagnóstico y el personal técnico idóneo necesarios; responder por la custodia del vehículo mientras permanezca en el taller y por los daños o pérdidas que se ocasionen a este, a sus accesorios o a los elementos que contenga; utilizar el vehículo exclusivamente para las pruebas técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual; y coordinar con el supervisor y con los conductores de la entidad la programación, el ingreso y la salida de los vehículos del taller.

CLÁUSULA 03. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual sobre los vehículos tipo ambulancia de propiedad de la entidad que se relacionan a continuación y con sujeción a los precios unitarios de mano de obra y autopartes que igualmente se detallan, conforme a la información suministrada por la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER.

3.1. VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO:

ÍTEM	PLACA	IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
1	**OSA-968**	Camioneta, tipo carrocería ambulancia, marca CHEVROLET, línea LUV D-MAX, modelo 2012, cilindraje 2.999 c.c., combustible diésel, color blanco olímpico, servicio oficial, motor No. 100883, VIN y número de chasis 8LBETF4E6C0110352 (Licencia de tránsito No. 10005128303).
2	**MYT-658**	Camioneta, tipo carrocería ambulancia, marca FORD, línea RANGER XL CHASIS, modelo 2023, cilindraje 2.198 c.c., combustible diésel, color blanco ártico, servicio oficial, motor No. QJ2Q PJ321252, VIN y número de chasis 8AFAR21N1PJ321252 (Licencia de tránsito No. 10029069851).
3	**OSU-056**	Camioneta, tipo carrocería ambulancia, marca FOTON, línea BJ1037V3KAV-1A, modelo 2027, cilindraje 1.968 c.c., combustible diésel, color blanco, servicio oficial, motor No. S092129, VIN y número de chasis LVAV2KAB9VU551286, matriculada el 30 de junio de 2026 (Licencia de tránsito No. 10039352823).

Nota 1. La prestación de los servicios y el suministro de autopartes están destinados de manera exclusiva a los vehículos relacionados. Su inclusión o exclusión durante la ejecución del contrato —por adquisición, donación, baja, siniestro o cualquier otra causa— requerirá la suscripción de la correspondiente modificación contractual, sin que ello implique modificación del valor total del contrato.

Nota 2. Tratándose de vehículos amparados por garantía de fábrica, las rutinas de mantenimiento preventivo se ejecutarán conforme a los procedimientos e intervalos definidos por el fabricante. Cuando las condiciones de dicha garantía exijan que determinadas rutinas o reparaciones se realicen en talleres autorizados por la marca, el supervisor se abstendrá de autorizar su ejecución con cargo al presente contrato, limitándose este a las intervenciones que no afecten la garantía del vehículo.

3.2. LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA Y AUTOPARTES:

Los valores unitarios de la mano de obra y de las autopartes que se requieran para la ejecución del objeto contractual serán los contenidos en el **"LISTADO DE PRECIOS"** que hace parte de la propuesta aportada al presente proceso y que se transcribe a continuación, el cual rige la facturación con cargo a la bolsa de recursos a monto agotable. En consecuencia, la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato, se sujeta a estos valores; en ningún caso podrá facturar precios superiores y, cuando el valor ofertado sea inferior, se aplicará este último. Los códigos que inician con las letras **MO** corresponden a **mano de obra** y los que inician con las letras **RP** corresponden a **repuestos o autopartes:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
	FRENOS	
MOFR001a	Arreglo De Frenos Delanteros, Limpieza Y Engrase De Rodamientos	$150.000
MOFR001b	Arreglo De Frenos Traseros, Limpieza Y Engrase De Rodamientos	$150.000
MOFR002	Bajar Y Montar Ruedas, Revisar Frenos Y Cambiar Pastillas	$150.000
MOFR003	Revisión De Frenos Y Cambio De Pastillas	$150.000
MOFR004	Arreglo De Frenos, Cambio De Bandas Y Chupas	$150.000
MOFR005	Arreglo De Frenos, Cambio De Bandas Y Campanas	$200.000
MOFR006	Arreglos De Frenos Y Engrase De Rodamientos; Cambio De Discos Y Pastillas	$250.000
MOFR007	Arreglo De Frenos Delanteros O Traseros Y Cambio De Amortiguadores	$250.000
MOFR008	Arreglo General Del Suavizador	$300.000
MOFR009	Graduación De Frenos	$80.000
MOFR010	Cambio De Disco Y Pastillas	$250.000
MOFR011	Cambio De Pastillas	$120.000
MOFR012	Cambio De Pastillas Y Quitarruidos	$120.000
MOFR013	Cambio Pastillas, Espárragos Y Rin	$180.000
MOFR014	Rectificada De Mordaza	$250.000
MOFR015	Revisión Y Arreglo Bomba Del Freno	$150.000
MOFR016	Cambio Bomba Del Freno	$100.000
MOFR017	Cambio Guayas Y Arreglo Frenos Traseros	$200.000
MOFR018	Revisión General De Frenos, Engrase De Rodamientos Y Cambio De Guayas Freno De Mano	$250.000
MOFR019	Cambio Guayas Del Freno De Mano	$100.000
MOFR020	Rectificada De Discos O Cepillada	$150.000
MOFR021	Rectificada O Cepillada De Campanas	$150.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
MOFR022	Cambio Bandas Y Campanas	$220.000
MOFR023	Cambio De Bandas	$120.000
MO-FR-024	Cambio Bosin Y Rodamiento Delantero	$160.000
MOFR025	Bajada De Rueda Para Cambio De Chupas	$60.000
MOFR026	Revisión Frenos traseros y de Mano	$120.000
MOFR027	Arreglo de frenos Delanteros o traseros, cambio bandas y cilindro	$150.000
MOFR028	Reconstrucción del rin y cambio de esparragos	$250.000
MOFR029	Revisión y arreglo de frenos delanteros y traseros y engrase de rodamientos	$260.000
MOFR030	Arreglo boster	$120.000
MOFR031	Revisión y arreglo de frenos y cambio de balancines	$160.000
MOFR032	Bajada de rueda y sacada de espárragos	$80.000
MOFR033	Graduación de frenos y cambio terminal de la dirección	$150.000
RPFR001	1 Juego De Pastillas	$220.000
RPFR002	1 Juego De Pastillas Frontier Nueva	$260.000
RPFR003	1 Juego De Quitarruidos	$80.000
RPFR004	Rodamiento eje trasero LUV DMAX	$400.000
RPFR005	1 Juego De Puntillas Freno	$40.000
RPFR006	1 Cilindro Freno	$200.000
RPFR007	1 Juego Ligas Mordaza	$70.000
RPFR008	1 Juego De Pasadores De Mordaza	$90.000
RPFR009	1 Juego Ligas Mordazas Y Guardapolvos	$90.000
RPFR010	1 Bomba Del Freno Original	$660.000
RPFR011	1 Guaya Del Freno De Mano	$200.000
RPFR012	1 Disco Frenos	$370.000
RPFR013	Disco Campana	$400.000
RPFR014	1 Campana	$300.000
RPFR015	1 Juego De Bandas Con Zunchos	$220.000
RPFR016	1 Resorte	$30.000
RPFR017	1 Balancín	$150.000
RPFR018	1 Rodamiento O Rodillo Bosin	$120.000
RP-FR-019	1 Bosin	$490.000
RP-FR-020	1 Retenedor	$50.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
RPFR021	1 Esparrago Con Tuerca de lujo	$25.000
RPFR022	1 Tuerca de lujo	$10.000
RPFR023	1 Empaquetadura Chanelas	$90.000
RP-FR-024	1 Juego De Chupas	$20.000
RPFR025	1 Tarro Líquido De Frenos Grande	$80.000
RPFR026	Tarro líquido de frenos mediano	$40.000
RPFR027	Mordaza freno	$550.000
RPFR028	1 Juego De Bandas Con Zunchos nissan frontier nueva	$270.000
RPFR029	Plato trasero completo del freno	$2.000.000
RPFR030	Rodamiento eje trasero Nissan Frontier o Toyota	$160.000
RPFR031	Graduación	$60.000
RPFR032	Balancín freno	$180.000
RPFR033	Rodamiento Chanela - Unidad	$60.000
RPFR034	Kit Chanela	$180.000
RPFR035	Disco frenos Dmax Nueva	$500.000
RPFR036	Juego de quitarruidos Dmax Nissan	$25.000
RPFR037	Juego de pastillas Ambulancia Ford	$250.000
RPFR038	Válvula del Boster	$200.000
RPFR039	Sensor Freno	$200.000
RPFR040	Campana ambulancia nueva	$450.000
RPFR041	Disco Frenos Nissan Frontier	$540.000
RPFR042	Campana Nissan Frontier	$540.000
	SUSPENSIÓN	
MOSU001	Revisión Y Arreglo De La Suspensión	$250.000
MOSU002	Reparación General De La Suspensión	$400.000
MOSU003	Arreglo Suspensión, Frenos Y Engrase De Rodamientos	$380.000
MOSU004	Reparación Suspensión Y Arreglo De Frenos	$400.000
MOSU005	Arreglos De Suspensión, Frenos Y Cambio De Amortiguadores	$360.000
MOSU006	Arreglo General De La Suspensión Y Arreglo De Frenos	$400.000
MOS-007	Arreglos De Suspensión Y Mordazas	$300.000
MOSU008	Cambio Bujes Puente	$200.000
MOSU009	Servicio De Torno, Ensamblada De Bujes	$100.000
MOSU010	Cambio De Rodamiento Trasero	$100.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
MOSU011	Cambio De Amortiguadores Traseros	$120.000
MOSU012	Cambio Bujes Varilla Estabilizadora	$60.000
MOSU013	Alineación	$60.000
MOSU014	Balanceo	$60.000
MO-SU-015	Arreglo amortiguador de la dirección	$130.000
MOSU016	Alineación y Balanceo	$120.000
MOSU017	Arreglo Sistema Rueda libre	$450.000
MOSU018	Cambio de Varilla Estabilizadora	$60.000
MOSU019	Cambio Cauchos Templetes y Bujes Amortiguadores	$150.000
MOSU020	Cambio muñeco varilla estabilizadora	$80.000
MOSU021	Cambio de amortiguadores delanteros y traseros	$220.000
MOSU022	Arreglo de la barra estabilizadora flanche	$220.000
MOSU023	Cambio Bujes Amortiguadores	$80.000
MOSU024	Cambio de amortiguadores delanteros	$120.000
MOSU025	Cambio de la barra transversal	$200.000
RPSU001	1 Buje Tijera Inferior	$100.000
RPSU002	1 Buje Tijera Superior	$80.000
RPSU003	1 Tijera Superior	$380.000
RPSU004	1 Tijera Inferior	$500.000
RPSU005	1 Rodamiento Trasero	$290.000
RPSU006	1 Rodamiento Delantero	$180.000
RPSU007	1 Rotula Inferior	$300.000
RPSU008	1 Rotula Superior	$200.000
RPSU009	1 Terminal	$170.000
RPSU010	1 Terminal De Dirección	$170.000
RPSU011	1 Pasador Tijera Inferior	$100.000
RPSU012	Axial	$220.000
RPSU013	1 Muñeco	$170.000
RPSU014	Grasa Azul LB	$35.000
RP-SU-015	1 Tuerca De Lujo	$10.000
RPSU016	1 Compensador	$400.000
RPSU017	1 Amortiguador Trasero Reforzado	$250.000
RPSU018	1 Amortiguador de la dirección	$220.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
RPSU019	1 Buje Amortiguador	$35.000
RPSU020	1 Muñeco De La Barra Estabilizadora	$170.000
RPSU021	1 Buje Varilla Estabilizadora	$35.000
RPSU022	1 Juego De Cauchos Barra Estabilizadora	$80.000
RPSU023	1 Barra Transversal	$800.000
RPSU024	Varilla de Torsión	$400.000
RPSU025	1 Escualización Original, Incluye: Canasta, Planetarios, Satélites, Pasador, Arandelas De Ajuste Y Rodillos Laterales	$2.400.000
RPSU026	Buje Puente	$70.000
RPSU027	1 Escualización Original Antipatinaje, Incluye: Canasta, Planetarios, Satélites, Pasador, Arandelas De Ajuste Y Rodillos Laterales	$2.900.000
RPSU028	Rodamiento	$200.000
RPSU029	Juego bujes templete	$650.000
RPSU030	Caucho Templete	$70.000
RPSU031	Muñeco Ford Ranger	$280.000
RPSU032	Amortiguadores delanteros	$210.000
RPSU033	Candado barra de torsión	$400.000
RPSU034	Tornillo barra de torsión	$75.000
RPSU035	Rótula inferior Ford	$400.000
RPSU036	Rodamiento delantero Nissan nueva Ford Ranger	$290.000
RPSU037	Amortiguadores delanteros Nissan nueva Ford Ranger	$390.000
	MUELLES	
MOMU001	Bajada Y Montada De Muelle Para Cambio De Bujes, Tornillo Y Grapas	$100.000
MOMU002	Bajada Y Montada De Muelle, Cambio De Hoja, Bujes, Tornillos Y Pasador	$100.000
MOMU003	Soldaduras Y Reforzada Muelle	$180.000
MOMU004	Bajada De Muelles Y cambio de bujes	$100.000
MOMU005	Bajada De Muelles Y Encorvada	$200.000
RPMU001	1 Hoja Principal	$320.000
RPMU002	1 Hoja 2ª Plana	$200.000
RPMU003	1 Hoja 2ª	$200.000
RPMU004	1 Hoja 3ª	$180.000
RPMU005	1 Hoja barretón	$250.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
RPMU006	1 Buje Pequeño	$12.000
RPMU007	1 Buje Principal	$48.000
RPMU008	1 Grapa	$60.000
RPMU009	1 Pasador	$60.000
RPMU010	1 Tornillo Central	$10.000
RPMU011	Hoja 4a	$250.000
RPMU012	Hoja 5a	$240.000
RPMU013	Hoja Principal Toyota Monja	$450.000
RPMU014	Hoja Segunda Vuelta y Vuelta Toyota Monja	$450.000
RPMU015	Hoja Refuerzo	$140.000
RPMU016	Hoja principal - Ford Ranger	$500.000
RPMU017	Buje Principal - Ford Ranger	$80.000
RPMU018	Balancin muelle	$120.000
RPMU019	Hoja 2ª - Ford Ranger	$400.000
	CARDÁN	
MOCA001	Bajada Y Montada Cardan Para Cambio De Crucetas o soporte	$100.000
MOCA002	Soldaduras Cardan	$110.000
MOCA003	Bajar Cardan Trasero Para Cambio De Flanche, Crucetas o Soporte	$100.000
MOCA004	Cambio Flanche Cardan, Cruceta Y Caucho Central	$100.000
MOCA005	Cambio Caucho Cardan	$100.000
RPCA001	1 Caucho Cardan	$180.000
RPCA002	1 Caucho Cardan Completo	$280.000
RPCA003	1 Soporte Cardan	$210.000
RP-CA-004	1 Soporte Y Espigo Del Cardan	$420.000
RPCA005	1 Cruceta Cardan	$120.000
RPCA006	1 Flanche Cardan	$380.000
RPCA007	1 Cardan Completo De La Doble Delantero	$700.000
	CAJA Y TRANSMISIÓN	
MOCJ	Reparación Caja de la Dirección	$680.000
MOCT001	Cambio Bombas Del Clutch	$120.000
MOCT002	Reparación General De La Transmisión	$350.000
MOCT003	Cambio Transmisión Trasera	$350.000
MOCT004	Bajada Y Montada Caja, Cambio Kit Del Clutch Y Volante Motor	$550.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
MOCT005	Bajada Y Montada Caja Para Cambio Kit Del Clutch	$550.000
MO-CT-006	Ajuste De La Transmisión	$220.000
MOCT007	Cambio Retenedor Speed	$120.000
MO-CT-008	Cambio Rodamiento Trasero Eje Y Valvulinas A Las Cajas	$180.000
MO-CT-009	Cambio De Valvulinas Cajas Y Transmisión	$100.000
MOCT010	Cambio Soporte Caja Y Cambio Valvulina Transmisión Trasera	$120.000
MO-CT-011	Cambio De Valvulinas Transmisiones	$60.000
MO-CT-012	Cambio De Escualización	$250.000
MOCT013	Bajar Rueda Para Cambio De Rodamiento Eje Lateral	$80.000
MOCT014	Cambio Puntas Ejes Laterales Lados Caja Y Rodillo	$280.000
MOCT015	Cambio 2 Rodamientos Laterales Ejes	$160.000
MOCT016	Cambio De Eje Trasero	$150.000
MOCT017	Cambio Rodamiento Eje Trasero	$100.000
MOCT018	Cambio 2 Rodamientos traseros eje (incluido trabajo de prensa hidráulica)	$250.000
MOCT019	Cambio Rodamiento, retenedor y flanche - eje trasero	$120.000
MOCT020	Cambio soporte caja	$120.000
MOCT021	Bajada y montada caja para cambio de collarín y horquilla	$550.000
MOCT022	Cambio flanche y cruceta Caja Velocidades	$150.000
MOCT023	Cambio de rodamiento y pin eje trasero	$120.000
MOCT024	Bajada Caja de Cambios para revisión	$450.000
MOCT025	Ajuste de transmisión y cambio de canasta	$300.000
MOCT026	Bajada y montada de Caja para cambio de Sincronizador	$550.000
MOCT027	Arreglo de la doble	$200.000
MOCT028	Cambio de transmisión delantera	$350.000
MOCT029	Cambio puntas ejes laterales	$250.000
MOCT030	Arreglo de la transmisión delantera	$350.000
MOCT031	Corregir fuga de valvulina transmisión trasera	$100.000
MOCT032	Cambio de eje lateral	$250.000
MOCT033	Bajar y montar caja de velocidades y reparar transfer de la doble	$1.200.000
RPCT001	1 Kit Del Clutch Prensa, Disco Y Balinera	$2.280.000
RPCT002	Empaquetadura Bomba Superior Del Clutch	$220.000
RPCT003	1 Bomba Inferior Del Clutch	$320.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
RP-CT-004	1 Bomba Superior Del Clutch	$490.000
RPCT005	1 Volante Motor	$1.200.000
RPCT006	1 Kit Del Clutch Prensa, Disco Y Balinera	$1.900.000
RPCT007	1 Corona Y Speed Originales	$2.200.000
RP-CT-008	1 Rodillo Lateral	$140.000
RPCT009	1 Retenedor Speed	$60.000
RPCT010	1 Rodillo Speed	$180.000
RP-CT-011	1 Flanche Transmisión Delantera	$360.000
RPCT012	Transmisión Original, Incluye Corona Y Speed, Rodamientos Y Retenedor, Escualizacion Completa con Canasta, Planetarios, Satélites, Arandelas De Ajuste, Pasador	$2.900.000
RP-CT-013	1 Esqualizacion Completa Incluye: Canasta, Planetarios, Satélites, Crucetas, Arandelas De Ajuste, Rodillos Laterales, Rodillos Speed	$1.900.000
RPCT014	Paquete Repuestos Caja con 1 Tren fijo, 1 Silicona, 2 cuartos Valvulina, 1 Caucho Y Rodamiento Del Cardan, 1 Juego De Bronces De La Caja	$1.800.000
RP-CT-015	1 Juego De Rodamientos Caja	$1.000.000
RPCT016	1 Soporte Caja	$160.000
RPCT017	1 Modulo De La Doble	$600.000
RPCT018	1 Eje Lateral	$1.100.000
RPCT019	1 Punta Eje Lateral	$260.000
RP-CT-020	1 Punta Eje Lateral Completa	$400.000
RP-CT-021	1 Rodamiento Eje Lateral	$140.000
RP-CT-022	1 Rodamiento Delantero	$150.000
RPCT023	1 Eje Trasero	$900.000
RPCT024	Balinera del clutch	$100.000
RP-CT-025	1 Rodamiento Eje Trasero	$250.000
RP-CT-026	1 Rodamiento Eje Trasero Completo	$280.000
RPCT027	Valvulina QT Cuarto de galón	$38.000
RPCT028	Balinera transmisión - eje de la doble	$90.000
RP-CT-029	Canastilla eje de la doble	$120.000
RP-CT-030	Juego de pines	$10.000
RPCT031	Retenedor	$40.000
RP-CT-032	Flanche eje	$90.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
RPCT033	Modulo de la doble LUV DIMAX	$1.400.000
RPCT034	1 Kit Del Clutch: Prensa, Disco Y Balinera TOYOTA	$2.000.000
RPCT035	1 forro volante	$60.000
RPCT036	rodamiento delantero Dmax	$90.000
RPCT037	Horquilla	$160.000
RPCT038	Collarín	$100.000
RPCT039	Rodamiento eje trasero con ABS Original de Toyota Hilux	$580.000
RPCT040	Sincronizador	$600.000
RPCT041	Control de la doble	$490.000
RPCT042	1 Eje Trasero Corto	$700.000
RPCT043	Canasta transmisión	$800.000
RPCT044	Sincronizador de Cuarta y Quinta	$600.000
RPCT045	Eje Corto Toyota Monja	$1.100.000
RPCT046	Piñón de primera	$400.000
RPCT047	Piñón de segunda	$400.000
RPCT048	Caja de la dirección Nissan Frontier	$2.500.000
RPCT049	Tornillo tijera inferior de graduación	$70.000
RPCT050	Eje lateral completo	$2.200.000
RPCT051	Manguera del clutch	$100.000
	MOTOR	
MOMT001	Rectificada De Culata	$1.500.000
MOMT002	Bajada Y Montada De Motor Para Cambiar Kit Repartición Y Reparar Culata	$2.500.000
MOMT003	Rectificada, Armada Y Calibrada De Culata	$1.550.000
MOTB004	Arreglo Base Lubricación del Turbo	$150.000
MOMT005	Sincronización General	$600.000
MOMT006	Bajada Y Montada De Motor Para Cambio De Retenedores	$1.500.000
MOMT007	Reparación De Motor	$2.500.000
MOMT008	Trabajo De Rectificadora Y Fletes	$1.600.000
MOMT009	Cambio Eje De Levas Y Cauchos De Válvulas	$800.000
MOMT010	Cambio Correas Motor Y Aire	$100.000
MOMT011	Bajada Y Montada De Bomba De Inyección, Calibración Y Codificación De Tarjeta	$1.600.000
MOMT012	Reparación Bomba De Inyección	$3.900.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
MOMT013	Cambio Bomba De Inyección	$400.000
MOMT014	Cambio Correas Y Rodamientos A Los Patines	$160.000
MOMT015	Reparación De Inyectores	$3.200.000
MO-MT-016	Cambio De Termostato	$50.000
MOMT017	Reparación del interfuller del turbo	$450.000
MOMT018	Reparación Del Turbo	$2.200.000
MOMT019	Cambio Del Turbo Y Calibración De Válvulas	$350.000
MOMT020	Cambio Del Interfuller	$200.000
MOMT021	Cambio De Aceite Y Filtros	$60.000
MOMT022	Bajada Tanque Combustible Y Lavado	$200.000
MOMT023	Bajar Tanque Para Cambiar Mangueras Del Combustible	$200.000
MOMT024	Cambio Manguera Combustible Y Soldaduras Tanque	$200.000
MOMT025	Cambio Manguera De Tanqueo	$100.000
MO-MT-026	Arreglo del Turbo, cambio valvula de retención y empaques caracol	$390.000
MOMT027	Arreglo del Interfuller y cambio de manguera para corregir fuga de aceite y dar fuerza al motor	$300.000
MOTB028	Inspección del Turbo	$50.000
MOTB03	Cambio Mangueras al Turbo	$60.000
MOMT029	Sincronización	$150.000
MOMT030	Cambio Bomba del Agua	$200.000
MOMT031	Cambio De Aceite Y Filtros Hiunday H100	$40.000
MOMT032	Cambio empaque tapaválvulas	$100.000
MOMT033	Bajada y montada Carter para cambio de empaque	$200.000
MOMT034	Arreglo Preventivo y Correctivo	$300.000
MOMT035	Desarmar y armar parte del motor para arreglar tubo de calefacción	$400.000
MOMT036	Bajar y montar damper del cigueñal para arreglarlo	$350.000
MOMT037	Rectificada, embujada y centrada del damper en el torno	$300.000
MOMT038	Cambio de retenedor del cigueñal	$250.000
MOMT039	Cambio de sensores	$150.000
MOMT040	Arreglo Falla Electrónica	$500.000
MOMT041	Mantenimiento preventivo y correctivo por kilometraje Ford Nueva	$1.800.000
MOMT042	Viaje a desvarar vía a Jesús María	$140.000
MOMT043	Traída en grúa a Barbosa	$400.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
MOMT044	Ida a desvarar a la Peña	$230.000
MOMT045	Ida a desvarar en carretera a San Benito	$230.000
MOMT046	Mantenimiento preventivo y correctivo	$1.700.000
MOMT047	Cambio válvula de presión bomba de inyección	$200.000
MOMT048	Cambio empaque de culata Nissan Frontier	$900.000
MOMT049	Reparación módulo del ABS - Nissan	$600.000
MOMT050	Bajada y montada de culata Nissan Dmax	$600.000
MOMT051	Desarmar y armar parte frontal del motor para cambiar retenedores	$440.000
MOMT052	Cambio soporte motor	$200.000
MOMT053	Arreglo Bomba de Agua	$150.000
RPMO001	1 Empaque Culata	$350.000
RP-MO-002	1 Guía Válvula	$30.000
RP-MO-003	1 Empaque Culata Original	$350.000
RP-MO-004	1 Kit Repartición Del Motor	$2.700.000
RPMO005	Juego De Anillos	$490.000
RP-MO-006	Juego Casquetes Biela	$190.000
RPMO007	Juego Casquetes Bancada	$270.000
RP-MO-008	Válvula De Admisión	$120.000
RPMO009	Válvula De Escape - unidad	$120.000
RPMO010	Juego Guías Válvulas	$340.000
RP-MO-011	Juego Cauchos Válvulas	$220.000
RPMO012	Asiento Válvulas - unidad	$55.000
RP-MO-013	Empaquetadura Motor Completa	$950.000
RP-MO-014	Eje De Levas	$520.000
RPMO015	Rodamiento Patín	$60.000
RPMO016	Correas Motor P3	$260.000
RPMO017	Correa Aire	$70.000
RPMO018	Bomba De Inyección Original NISSAN	$3.800.000
RPMO019	Sensor MAF	$1.100.000
RPMO020	Sensor T.P.S. Original	$1.200.000
RPMO021	Sensor Flujo De Aire	$1.000.000
RPMO022	Inyector Nissan Frontier	$1.500.000
RP-MO-023	Termostato	$160.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
RP-MO-024	Turbo	$3.000.000
RPMO025	Interfuller	$2.600.000
RPMO026	Riel Y Válvula Reguladora De Presión	$2.200.000
RPMO027	Bomba Del Aceite	$390.000
RPMO028	Aceite QT (1/4)	$38.000
RPMO029	Aceite Hidráulico QT (1/4)	$38.000
RP-MO-030	Filtro De Aire	$50.000
RP-MO-031	Filtro De Aceite	$20.000
RP-MO-032	Filtros De Combustible (PR) x2	$70.000
RPMO033	Refrigerante QT (1/4)	$30.000
RPMO034	Silicona Ultra	$30.000
RPMO035	Pegantes	$50.000
RPMO036	Fanclutch	$800.000
RP-MO-037	Manguera Del Combustible	$100.000
RPMO038	Manguera Combustible Grande (Va Al Tanque)	$170.000
RPMO039	Manguera De Tanqueo	$150.000
RP-MO-040	Tapa Del Tanque Combustible	$60.000
RP-MO-041	Manguera del Turbo	$90.000
RPMO042	Filtro de combustible	$30.000
RPMO043	Filtro de combustible Toyota	$20.000
RPMO044 a	1/4 Aceite Sintético	$50.000
RPMO044 b	cuarto de Aceite shel rimula	$50.000
RPMO045	Sensor Temperatura	$190.000
RPMO046	Cuarto QT Aceite Dello	$38.000
RPMO047	ACEITE MX SP SAE 15W40 API CK4 DIESEL SEMISINTETICO GALON 3.78 LT	$136.233
RPMO048	Aceite SAE 15W40 API CK4 Cuarto QT	$40.000
RPMO049	Aceite 2 tiempos para guadaña Antihumo Cuarto QT	$42.000
RPMO050	Bomba de Inyección	$3.100.000
RPTB02	Manguera en Silicona	$120.000
RPMT051	Bomba del Agua - Hiunday H100	$340.000
RPMT052	Filtro del Aire Hiunday H100	$30.000
RPMT053	Par Filtros de Combustible Hiunday H100	$35.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
RPMT054	Empaque tapaválvulas	$90.000
RPMT055	Bomba de Inyección Isuzu	$5.800.000
RPMT056	Empaque Carter	$120.000
RPMT057	Tarro del Agua	$280.000
RPMT058	Bujía	$30.000
RPMT059	Filtro tornillo bomba de inyección	$60.000
RPMT060	Manguera de calefacción	$80.000
RPMT061	Bombín completo	$380.000
RPMT062	Sensor temperatura OBI	$180.000
RPMT063	Sensor posición cigueñal	$400.000
RPMT064	Boquilla manguera de Tanqueo	$50.000
RPMT065	Sensor Flujo de Aire Nissan Frontier	$1.200.000
RPMT066	Válvula FDR	$680.000
RPTB067	Sensor Geometría Variable del Turbo	$1.900.000
RPMT068	Sensor de Velocidad	$1.475.000
RPMT069	Sensor de Velocidad T1	$1.482.000
RPMT070	Captadora ABS	$150.000
RPMT071	Aceite QT cuarto - ambulancia nueva	$60.000
RPMT072	Filtro aire - ambulancia nueva	$70.000
RPMT073	Filtro aceite - ambulancia nueva	$40.000
RPMT074	Filtro combustible - ambulancia nueva	$50.000
RPMT075	Válvula de presión bomba de inyección	$900.000
RPMT076	Empaque múltiple	$40.000
RPMT077	Inyector Luv Dmax	$400.000
RPMT078	Camisa - unidad	$180.000
RPMT079	Juego de Pistones	$1.980.000
RPMT080	Bujía de Precalentamiento	$60.000
RPMT081	Bomba del combustible – Ambulancia Ford Ranger	$3.800.000
RPMT082	Sensor ABS – Nissan – Unidad	$400.000
RPMT083	Tapaválvulas Nissan Frontier	$700.000
RPMT084	Soporte motor	$250.000
RPMT085	Manguera	$20.000
	RADIADOR	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
MO-RA-001	Bajada, Montada y arreglo del Radiador	$200.000
MO-RA-002	Soldadura Radiador	$70.000
MO-RA-003	Arreglo Del Radiador	$180.000
MO-RA-004	Cambio De Radiador	$60.000
RPRA001	1 Radiador Original	$900.000
RP-RA-002	1 Tapa Del Radiador	$40.000
RPRA003	Tapa Del Radiador Hiunday H100	$50.000
RPRA004	Manguera del radiador	$60.000
	VENTILADOR Y CORREAS	
MO-VE-001	Cambio Correas Ventilador	$50.000
MO-VE-002	Cambio Correas Ventilador E Hidráulico	$60.000
MO-VE-003	Cambio correa de accesorios	$60.000
MO-VE-004	Cambio Correa Dirección Hidraulica	$20.000
MOVE005	Arreglo Ventilador	$70.000
RP-VE-001	1 Correa Del Ventilador E Hidráulico	$70.000
RP-VE-002	1 Ventilador	$350.000
RP-VE-003	1 Juego de Correas: Aire, Ventilador Y Dirección	$220.000
RP-VE-004	1 Correa de accesorios	$70.000
RP-VE-005	Correa Dirección Hidráulica	$60.000
RPVE006	Correa de instrumentos	$200.000
RPVE007	Correas Planta Y Compresor PRX2	$190.000
MOHI001	Reparación bomba del Hidráulico	$400.000
RPHI001	Bomba del Hidráulico	$720.000
	AIRE ACONDICIONADO	
MO-AC-001	Arreglo Aire Acondicionado	$200.000
MO-AC-002	Arreglos Y Carga Del Aire Acondicionado	$380.000
MO-AC-003	Carga Aire Acondicionado	$180.000
MO-AC-004	Arreglos Aire Acondicionado, Cambio De Mangueras, Carga Aire Y Hechura De Planchuela	$650.000
MO-AC-005	Mantenimiento Aire Acondicionado	$120.000
MOAC006	Hechura de base Consola del Aire Acondicionado	$300.000
MOAC007	Arreglos eléctricos Aire Acondicionado	$150.000
MOAC008	Reparación Compresor Aire Acondicionado	$490.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
MOAC009	Cambio Válvula Vaporadora	$80.000
RPAN001	Manguera Aire Acondicionado	$400.000
RPAN002	Válvula Vaporadora	$120.000
RPAC003	Correa aire acondicionado	$60.000
	TORNO	
MO-TO-001	Trabajo De Torno Para Cambio De Flanche	$120.000
MO-TO-002	Trabajo De Prensa Hidráulica, Sacada Y Metida De Bujes Tijera	$100.000
MOTO003	Trabajo de prensa Hidráulica	$40.000
MOTO004	Hechura de Bujes Laterales en el Torno	$150.000
MOTO005	Trabajo de prensa hidráulica al eje	$60.000
	FURGÓN	
MO-FU-001	Cuadre De Furgón, Cambio De Soportes De Caucho Y Tornillería	$350.000
MO-FU-002	Arreglos Y Ajuste Furgón	$250.000
MO-FU-003	Cambio Tornillos Y Soportes Furgón	$100.000
MO-FU-004	Soldar Y Reforzar Puente Del Furgón	$450.000
MO-FU-005	Ajuste Puertas Del Furgón, Arreglo Chapas Y Empaquetaduras	$350.000
MO-FU-006	Arreglo Del Tanque Limpiabrisas	$60.000
MO-FU-007	Cambio Tapas Corredizas Bitácora	$120.000
MO-FU-008	Arreglo De 2 Chapas	$90.000
MO-FU-009	Arreglo Chapa Puerta Trasera	$80.000
MO-FU-010	Arreglos Puerta Trasera	$120.000
MO-FU-011	Arreglo Chapas Y Ajuste De Puertas (Todas)	$350.000
MO-FU-012	Cambio Chapas Y Lavado General	$100.000
MO-FU-013	Cambio De Chapa	$40.000
MO-FU-014	Cambio Chapas De Las Puertas	$80.000
MOFU015	Ajuste del cajón y cambo de tornillo	$300.000
MOFU016	Cambio de empaque puerta lateral	$50.000
MOFU017	Arreglo chapa	$60.000
MOFU018	Arreglo faldón trasero del furgón en fibra de vidrio y latonería y pintura del mismo	$600.000
MOFU019	Ajuste de cabina	$250.000
MOFU020	Cambio de soportes y tornillos a la cabina	$250.000
MOFU021	Arreglo y soldadura de Puerta	$100.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
RPFU001	1 Soporte Furgón	$20.000
RP-FU-002	1 Tornillo Furgón	$6.000
RPFU003	1 Chapa Completa De Puerta	$450.000
RPFU004	Tornillo con tuerca y doble arandela	$12.500
RPFU005	Tornillo furgón con tuerca y doble arandela	$12.500
RPFU006	Arreglo de puerta	$60.000
RPFU007	Empaque puerta	$90.000
RPFU008	Soporte Cabina	$160.000
RPFU009	Hechura parte del piso del furgón	$800.000
	ELÉCTRICOS	
MO-EL-001	Arreglo De Luces Delanteras	$80.000
MO-EL-002	Revisión Y Arreglo De Luces	$160.000
MO-EL-003	Arreglos Eléctricos, Colocada De Alarma Reversa, Bombilleria Re - elevadores	$250.000
MOEL004	Arreglo General De Luces Y Modificación De Controles	$400.000
MOEL005	Arreglos Eléctricos En General; Switches, Portafusibles, Terminales, Tornillos, Exploradoras, Coraza, Cables	$400.000
MOEL006	Mantenimiento General Del Sistema Eléctrico	$450.000
MOEL007	Reparación General Del Arranque	$400.000
MOEL008	Reparación Alternador	$500.000
MOEL009	Cambio Luces De Amarilla A Led	$350.000
MOEL010	Arreglo Sirena	$180.000
MOEL011	Arreglo De Sirena E Instalación De Bobina	$250.000
MO-EL-012	Arreglo Sirena: Cambio Embobinado	$350.000
MO-EL-013	Reparación Sistema Electrónico De La Sirena	$350.000
MOEL014	Cambio De Guardapolvos	$50.000
MOEL015	Revisión Y Arreglo De Alarma	$120.000
MOEL016	Arreglos eléctricos varios 1	$200.000
MOEL017	Arreglos eléctricos varios 2	$140.000
MOEL018	Arreglos eléctricos sistema de la doble	$350.000
MOEL019	Arreglo sistema eléctrico de la sirena	$300.000
MOEL020	Arreglo De Luces Hiunday H100	$200.000
MOEL021	Arreglos al Convertidor	$500.000
MOEL022	Arreglo barra de luces	$300.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
MOEL023	Arreglo instalación eléctrica de baja	$400.000
MOEL024	Reprogramación del sistema electrónico y arreglo módulo de la computadora	$500.000
RP-EL-001	1 Switch 2 Golpes	$25.000
RP-EL-002	1 Juego De Bombillos Led 158	$40.000
RP-EL-003	1 Juego De Exploradoras Grandes En Led	$380.000
RPEL004	1 Juego Exploradoras Led Traseras	$310.000
RPEL005	1 Exploradora Led Pequeña	$40.000
RPEL006	1 Exploradora Led Grande	$190.000
RPEL007	1 Regleta	$50.000
RP-EL-008	1 Bombillo Led Techo	$20.000
RP-EL-009	1 Bombillo Lampara Led	$30.000
RP-EL-010	1 Lampara Lateral Completa	$125.000
RP-EL-011	1 Pasta Lateral	$20.000
RPEL012	1 Stop Pequeño	$65.000
RP-EL-013	1 Intermitente	$30.000
RPEL014	1 Master	$290.000
RP-EL-015	Swiches, Cables Y Terminales	$60.000
RPEL016	1 Pito De Reversa	$80.000
RPEL017	1 Alarma De Reversa	$50.000
RPEL018	1 Mando De Luces	$850.000
RPEL019	1 Barra De Luces Instalada	$2.200.000
RPEL020	Cinta Reflexiva, Instalada	$280.000
RPEL021	1 Antena De Radio	$120.000
RPEL022	1 Timbre Ding dong	$40.000
RPEL023	1 Correa De La Planta	$50.000
RPEL024	Bombillo impreso	$5.000
RPEL025	Elevador	$170.000
RPEL026	Elevador pequeño	$36.000
RPEL027	Juego de exploradoras traseros	$310.000
RPEL028	Switch, cable y terminales	$45.000
RPEL029	Llave master	$90.000
RPEL030	Pera de reversa	$80.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
RPEL031	Llave master tipo pesado	$250.000
RPEL032	Convertidor de corriente	$1.800.000
RPEL033	Stop trasero	$80.000
RPEL034	Stop de reversa	$80.000
RPEL035	Licuadora	$600.000
RPEL036	Relay	$140.000
RPEL037	Borne Batería	$20.000
RPEL038	Equipo de sirena completo	$1.100.000
RPEL039	Vaso de licuadora	$60.000
RPEL040	Farola doble ojo	$600.000
RPEL041	1 Modulo de la sirena	$600.000
RPEL042	Bombillo con base - Modelo nuevo	$220.000
RPEL043	Bombillo con base	$160.000
RPEL044	1 Tanque De Limpiabrisas Instalado	$120.000
RPEL045	Alternador Original	$1.400.000
RPEL046	Planta Convertidora	$2.280.000
	BATERÍA	
RPBT001	1 Batería	$600.000
RPBT002	1 Batería 1.100	$700.000
	LLANTAS	
MO-LL-001	Vulcanizada De Llanta	$90.000
MO-LL-002	Bajada y montada de llanta - despinchada	$30.000
MOLL003	Bajada y montada de llanta	$20.000
MOLL004	Montaje de Llanta con Parchada	$75.000
MOLL005	Reconstrucción del Rin	$300.000
MOLL006	Arreglo del rin y montada y desmontada de llanta	$150.000
RP-LL-001	1 Llanta Doble Propósito (10 lonas)	$800.000
RP-LL-002	1 Neumático	$60.000
RP-LL-003	1 Rin	$420.000
RPLL004	1 Llanta Doble Propósito	$850.000
RPLL005	Calibrador de Aire	$50.000
RPLL006	Llanta de Repuesto	$200.000
	TAPICERÍA	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
MOTP001	Arreglo Cojinería Adelante Y Atrás	$600.000
MOTP002	Arreglo Silla Del Conductor	$100.000
MOTP003	Tapizado de cojines delanteros	$1.000.000
MOTP004	Restauración silla del conductor (soldaduras e insumos)	$300.000
MOTP005	Cinturones De Seguridad Instalados	$180.000
	SOLDADURA	
MOSO001	Centrar Chasis, Soldar Y Reforzar Lados Derecho o Izquierdo	$650.000
MOSO002	Reconstrucción Y Alineación Puente Principal Del Chasis	$500.000
MO-SO-003	Arreglo De Camilla	$120.000
MOSO004	Soldada y reforzada chasis 2 lados	$900.000
MOSO005	Desarmada y armada de suspensión, soldada, reforzada y alineada del chasis	$900.000
MOSO006	Soldaduras al troque	$400.000
MOEX001	Arreglos al Exosto y cambio de tubo	$400.000
MOEX002	Cambio Soporte Exosto	$50.000
RPEX001	Soporte Exosto	$100.000
	EXTINTORES	
MOEXT001	Recarga De Extintores	$40.000
	VIDRIOS	
MOVI001	Polarizada Vidrios	$220.000
MOVI002	Polarizada de Vidrios y Estampada de logos	$500.000
MOVI003	Colocada de logo	$90.000
MOVI004	Arreglo vidrio de la puerta y suministro de cremallera	$380.000
RPVI001	Vidrio puerta trasera instalado	$550.000
RPVI002	Vidrio de seguridad Claraboya	$200.000
	LAVADO	
MOLV001	Lavado General	$80.000
MOLV002	Lavado Sencillo	$40.000
	LATONERÍA Y PINTURA	
MO-LP-001	Latonería Y Pintura Dependiendo las Partes Afectadas	Según cotización previa autorizada
MOLP002	Arreglo defensa trasera	$150.000
MOLP003	Arreglo y colocada ampliación trasera	$200.000
MOLP004	Arreglos de Latonería y Pintura lado izquierdo y Bómper	$2.000.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – MANO DE OBRA (MO) / AUTOPARTE (RP)	VALOR UNITARIO
MOLP005	Sacada de golpe	$150.000
MOLP006	Sacada de golpe, latonería y pintura en el costado derecho	$4.000.000
MOLP007	Sacada de golpe y pintada	$200.000
MOLP008	Ajuste De Bomper	$100.000
MOLP009	Adaptación Bomper Trasero	$750.000
MOLP010	Ajuste del Bomper y soldaduras	$150.000
MOLP011	Arreglo de Persiana	$150.000
MOLP012	Cambio de persiana y soldaduras al bomper	$150.000
RPLP001	1 Capó	$900.000
RPLP002	1 Persiana	$380.000
RPLP003	1 Guardabarro Lado Derecho	$400.000
RPLP004	1 Base Bomper Delantero	$250.000
RPLP005	Persiana Luv Dmax	$600.000
	ADICIONALES	
MOAD001	Revisión Técnico Mecánica – C.D.A.	$380.000
MOAD002	Revisión Técnico Mecánica C.D.A. HYUNDAI H100	$310.000
MOAD003	Cambio de espejo lateral	$40.000
MOAD004	Instalación de malacate	$300.000
MOAD005	Cambio De Plumillas	$15.000
MOAD006	Hechura y colocada de avisos	$300.000
RPAD001	Kit De Carreteras	$510.000
RPAD002	Espejo lateral	$250.000
RPAD003	Escaneada del vehículo	$60.000
RPAD004	Automático del arranque	$200.000
RPAD005	Gato	$250.000
RPAD006	Espejo Ford	$400.000
RPAD007	Malacate	$600.000
RPAD008	Bomba de aire automática	$400.000
RPAD009	Caja de herramientas	$600.000
RPAD010	1 Juego De Guardapolvos	$90.000
RPAD011	1 Juego De Plumillas	$90.000
RPAD012	1 Juego De Tapetes	$90.000

Nota 1. Conforme lo indica expresamente la cotización, los valores unitarios relacionados no incluyen el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el cual se liquidará en la factura electrónica de venta de conformidad con la normatividad tributaria vigente y se descontará igualmente del valor de la bolsa de recursos.

Nota 2. La marca o línea que identifica cada ítem del listado es descriptiva y no impide su facturación, siempre que el repuesto o la actividad corresponda técnicamente a la intervención autorizada. Solo se pagarán los ítems efectivamente ejecutados o instalados en los vehículos del numeral 3.1.

Nota 3. Los precios del listado son fijos durante el plazo de ejecución: el contratista no podrá facturar valores superiores ni cobrar por separado conceptos ya comprendidos en el respectivo ítem. Si una variación del mercado impide mantener un precio, deberá justificarlo por escrito con la cotización actualizada y el supervisor autorizará o no el nuevo valor, dejando constancia. En ningún caso el ajuste incrementa el valor total del contrato.

Nota 4. El listado tiene carácter enunciativo y no taxativo. Dada la imposibilidad material de prever la totalidad de las actividades y autopartes que llegaren a requerirse durante la ejecución —las cuales dependen del diagnóstico técnico de cada intervención y de la ocurrencia de fallas imprevistas—, cuando se requiera una actividad o una autoparte no incluida en el listado, el contratista presentará la cotización correspondiente; el supervisor verificará que el valor ofrecido corresponda a las condiciones del mercado, y, de aprobarla, autorizará su ejecución con cargo a la bolsa de recursos dejando constancia escrita, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor total del contrato.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios se ejecutarán en el taller del contratista, debidamente dotado; las actividades que no requieran taller podrán ejecutarse en las instalaciones de la E.S.E. HNSG, Carrera 3 # 1-26 del Municipio de Guadalupe, Santander.

PARÁGRAFO 1. La prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de autopartes y la gestión de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes estarán destinados de manera exclusiva a los vehículos tipo ambulancia de propiedad de la E.S.E. HNSG relacionados en el numeral 3.1. **PARÁGRAFO 2.** El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable, la cual se irá descontando proporcionalmente conforme se ejecuten los servicios y se entreguen las autopartes. Toda ejecución deberá estar precedida de la autorización previa del supervisor del contrato; en consecuencia, no se reconocerá el pago de actividades o suministros que no cuenten con dicha autorización. **PARÁGRAFO 3.** En el evento en que el monto de la bolsa de recursos resulte insuficiente para atender las necesidades sobrevinientes, la entidad podrá adicionar el valor del contrato de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación de la E.S.E. HNSG, previa justificación técnica del supervisor y expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el contratista manifieste circunstancias que le impidan el suministro de las autopartes por razones de desabastecimiento, la E.S.E. HNSG se reserva el derecho de celebrar un contrato alterno con un proveedor que pueda asegurar el suministro, con el fin de garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de transporte asistencial básico. **PARÁGRAFO 5.** El traslado de los vehículos hasta el taller del contratista y su retorno se coordinará previamente con el supervisor del contrato y con los conductores de la entidad. **PARÁGRAFO 6.** En caso de alguna contradicción entre lo ofrecido por el contratista y lo exigido por la entidad contratante en los estudios previos de necesidad y conveniencia y/o en la minuta contractual, se resolverá a favor de la entidad. **CLÁUSULA 04. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E. HNSG, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni se encuentra incurso en conflicto de intereses para contratar con la E.S.E. HNSG. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El

valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 05. – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir el pago o contraprestación pactada, sin que el valor intrínseco del mismo se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que ello provenga de causas imputables a él o que no hayan sido previsibles. **2)** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3)** Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, organizando por sí mismo los medios y la distribución de su tiempo, sin sujeción a jornada u horario determinado. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse, y cumplir con el objeto del contrato, su alcance y sus especificaciones técnicas. **2)** Asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la modalidad, tipo y naturaleza del contrato, incluida cualquier responsabilidad por los daños que se causen a la entidad o a terceros. **3)** Dedicar su capacidad, idoneidad y experiencia al cumplimiento del objeto contractual y garantizar la calidad de los servicios contratados, respondiendo por ellos. **4)** Cumplir todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del mismo. **5)** Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato las condiciones de idoneidad y experiencia que sirvieron de fundamento para su vinculación, e informar de inmediato cualquier circunstancia que las afecte. **6)** Indemnizar los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **7)** Informar de inmediato las anormalidades e irregularidades que observe en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **8)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o intereses, o por haber suministrado información falsa. **9)** Presentar en el plazo establecido los documentos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **10)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Empresa y a las demás autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **11)** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo, reportando por escrito al supervisor cualquier situación que afecte su autonomía. **12)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, acatar las instrucciones que imparta la persona encargada de la supervisión del contrato, sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. **13)** Abstenerse de comprometer a la E.S.E. frente a terceros y de suscribir a su nombre acuerdos, compromisos u obligaciones, sin autorización previa y escrita de la entidad. **14)** Radicar las cuentas de cobro dentro de los cinco (05) días siguientes al cierre del período ejecutado, o en la fecha que indique el supervisor del contrato, con los documentos exigidos por la entidad para acceder al pago. **15)** Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos institucionales en materia de gestión documental, seguridad de la información y facturación, aplicables al objeto contratado. **16)** Acreditar su afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, así como coordinar con la entidad las medidas exigibles a los contratistas independientes conforme al Decreto 1072 de 2015. **17)** Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad que ocurra en desarrollo de las actividades a su cargo, siguiendo los procedimientos establecidos por la institución. **18)** Efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás aportes exigidos por la normatividad vigente, anexando copia de los comprobantes a los informes de actividades como requisito para el

pago, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos que establezca la Ley. **19)** Asumir en su totalidad los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y pago del contrato. **20)** Responder por cualquier deterioro patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa por imprudencia, impericia, negligencia o violación de reglamentos, manteniendo libre de toda responsabilidad a la E.S.E. **21)** Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y comités a los que sea convocado y contribuir positivamente al desarrollo de los mismos. **22)** Apoyar las auditorías, visitas y requerimientos de la Secretaría de Salud Municipal, la Secretaría de Salud Departamental, la Superintendencia Nacional de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos de control y demás entes internos y externos, proporcionando de manera oportuna los documentos e información que tenga bajo su custodia y responsabilidad, incluso con posterioridad a la terminación del contrato cuando el requerimiento verse sobre actividades por él ejecutadas. **23)** Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la suministrada al contratista y de la producida por este durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 06. – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE:** **1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **3)** Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación. **4)** Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago. **5)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual asignará el Supervisor (a) del presente contrato. **6)** Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato. **7)** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **CLÁUSULA 07. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($10.573.000) A MONTO AGOTABLE**, incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El valor del contrato constituye un **monto máximo de gasto** y se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable, la cual se irá descontando proporcionalmente conforme se ejecuten los servicios y se suministren las autopartes debidamente autorizadas por el supervisor del contrato. En consecuencia, la entidad solo reconocerá y pagará los servicios efectivamente prestados y las autopartes efectivamente suministradas e instaladas y recibidas a satisfacción, sin que el contratista adquiera derecho alguno sobre el saldo no ejecutado ni pueda exigir la ejecución total del valor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** La E.S.E. no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. Para efectos de la retención en la fuente por renta, la E.S.E. procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y, en caso de que no haya lugar a ello, el contratista deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **CLÁUSULA 08. – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales correspondientes a los servicios efectivamente ejecutados y a las autopartes efectivamente suministradas e instaladas, conforme a las autorizaciones impartidas por el supervisor del contrato y a los precios unitarios pactados, hasta agotar el monto de la bolsa de recursos. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura debidamente legalizada, con sujeción al flujo de recursos de la entidad y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Para cada desembolso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar ante la entidad los siguientes documentos: ***i)*** Factura electrónica de venta o documento equivalente, expedida conforme a la normatividad tributaria vigente, en la que se discriminen las actividades ejecutadas y las autopartes suministradas conforme al listado de precios. ***ii)*** Informe de las actividades ejecutadas en el período que se cobra, con las evidencias y el registro fotográfico del antes y el después de cada intervención. ***iii)*** Constancia o planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. ***iv)*** Informe de supervisión y certificado de

cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. La entidad no realizará desembolso alguno sin el cumplimiento previo de la totalidad de los requisitos aquí señalados. **PARÁGRAFO 1.** El último pago que efectúe la E.S.E. HNSG al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas de terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 2.** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de las actividades contratadas, de acuerdo con la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El CONTRATISTA autorizará a la E.S.E. HNSG para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 4.** En caso de presentarse novedades que requieran modificación de la factura, del informe de actividades o de sus soportes, el término para el pago sólo empezará a contarse a partir de las correcciones correspondientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, como quiera que es el prestador del servicio, por ello renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses, indexaciones o cualquier otro valor de esta clase o naturaleza. **PARÁGRAFO 5. ANTICIPO:** En el presente proceso de contratación NO se harán anticipos. **CLÁUSULA 09. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** En el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal **2026** de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER existe disponibilidad presupuestal para realizar el presente contrato, tal como consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorera de la entidad:

NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
26-00198	28 DE JULIO DE 2026	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO – MANTENIMIENTO AMBULANCIA (RECURSOS PROPIOS)	2.4.5.02.08.001.02	$10.573.000
VALOR TOTAL				**$10.573.000**

Nota explicativa del rubro presupuestal: la selección del rubro se sustenta en el marco normativo vigente que regula las actividades de mantenimiento en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, transcrito en el numeral 1.2 de los estudios previos. En efecto, el artículo 2.5.3.8.1.2 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 229 de 2025, define el mantenimiento hospitalario como la actividad técnico-administrativa orientada a garantizar la operatividad, seguridad y confiabilidad de la infraestructura, la dotación hospitalaria y el **transporte especial de pacientes**, y el artículo 2.5.3.8.1.8 ibidem precisa que, para los efectos de la actividad de mantenimiento, el transporte especial de pacientes está constituido por las **ambulancias terrestres**, aéreas, fluviales o marítimas y las unidades móviles. En consecuencia, el gasto derivado del presente proceso se encuentra expresamente comprendido dentro del rubro de **mantenimiento hospitalario – mantenimiento ambulancia**, lo que garantiza la legalidad y pertinencia de la imputación presupuestal. **CLÁUSULA 10. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio, sin que en ningún caso supere **el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA 11. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con total independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de El CONTRATANTE en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica y profesional, así como su experiencia, de acuerdo a la idoneidad demostrada y evaluada. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARÁGRAFO.** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula, El CONTRATISTA deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a El CONTRATANTE oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y

demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa en detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, El CONTRATISTA deberá basar toda su actividad en el desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 12. – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Los honorarios, salarios y demás pagos o compensaciones del personal que EL CONTRATISTA, vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán de su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, EL CONTRATANTE, queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. Además, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente documento y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la E.S.E. HNSG, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13. – AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN:** El CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, ni cumplimiento de órdenes, horarios o jornadas mínimas, luego entonces, EL CONTRATANTE no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral respecto de este o de sus dependencias. **CLÁUSULA 14. – SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN:** La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento. **CLÁUSULA 15. – SUBCONTRATACIÓN:** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. HNSG está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la E.S.E. HNSG de la misma y solicitar su consentimiento. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. El empleo de tales subcontratistas no releva a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA 16. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, siempre y cuando, exista autorización previa y por escrito de la entidad. La E.S.E. deberá avalar y verificar que el cesionario cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia, técnicos y los demás que fueron exigidos para la ejecución de la contratación. **CLÁUSULA 17. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; y la caducidad. **CLÁUSULA 18. – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E. HNSG, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

o conozca con relación a la ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar al supervisor del contrato de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. EL CONTRATISTA sólo podrá revelar la información confidencial cuando, previamente, EL CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito, su divulgación. **PARÁGRAFO 1.** Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de EL CONTRATANTE. Adicionalmente, los datos personales públicos, semiprivados, privados y sensibles que se tengan de bases de datos de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por EL CONTRATANTE como información confidencial. También serán confidenciales los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación del know how de EL CONTRATANTE bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 2.** Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la contratación por cuenta del contratista y subsistirán aun después de finalizado el objeto contractual efectuado en el marco del presente contrato. **CLÁUSULA 28. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: **1) Terminación normal:** Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contractual. **2) Terminación por mutuo acuerdo:** Por mutuo consentimiento de las partes, denominada también resciliación o mutuo disenso, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil. **3) Terminación por incumplimiento: a)** Por incumplimiento grave del contratista, que podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **b)** Por incumplimiento grave de la Entidad que imposibilite la ejecución del contrato, en los términos del artículo 1609 del Código Civil. **4) Terminación por causas legales o sobrevinientes:** Por muerte del contratista, nulidad del contrato (absoluta o relativa), imposibilidad de ejecución, o por cualquier otra causa legal que impida su continuidad. **CLÁUSULA 29. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contratista podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, mediante una solicitud por escrito con al menos 15 días calendario de antelación. **CLÁUSULA 30. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN). **CLÁUSULA 31. – CONTROL SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA 32. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato el CDP, el estudio previo, la invitación, la propuesta y los documentos presentados por el contratista en ella, y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. **CLÁUSULA 33. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías, en caso de haberse exigido, la acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 34. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Guadalupe, Santander. **CLÁUSULA 35. – VALIDEZ DE LA FIRMA DIGITAL:** Las partes acuerdan que tendrá validez las firmas estampadas digitalmente en el presente proceso de contratación, asumiendo con ello su plena validez y perfeccionamiento. **CLÁUSULA 36. – NOTIFICACIONES:** En virtud de lo establecido en el Capítulo V, de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA**, con la firma del presente documento

CLÁUSULA 20. – GARANTÍAS: Conforme al Artículo 25 del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, desarrollado por el Artículo 67 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, se establece que, en los procesos de contratación que se adelanten bajo la modalidad de selección de contratación directa, NO es requisito obligatorio la exigencia de las garantías. Para el caso particular, por tratarse de un proceso que se llevará a cabo mediante dicha modalidad de selección, y considerando la naturaleza, el valor del contrato y la forma de pago —que opera contra servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción—, NO se exigen garantías, eliminando así cualquier riesgo de pérdida de recursos para la entidad. Lo anterior sin perjuicio de la garantía técnica que el contratista debe otorgar sobre las autopartes suministradas y sobre la mano de obra ejecutada, en los términos previstos en el alcance del objeto contractual. **CLÁUSULA 21. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de un funcionario de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, el cual deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en el Título IV de la Resolución No. 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN). **CLÁUSULA 22. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA o de deficiencia en el servicio del presente contrato, la E.S.E. HNSG, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer multas sucesivas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%), y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de acuerdo con la gravedad del incumplimiento. Una vez en firme el acto administrativo que las haya decretado, se harán efectivas descontando su valor de los saldos que la E.S.E. HNSG, le adeuda a EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO 1.** No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLÁUSULA 23. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. HNSG, adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 24. – INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES NI CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, contempladas en la constitución política de Colombia, en la Ley y en el Estatuto y Manual de Contratación para la ejecución del contrato. Si en el transcurso de la ejecución del contrato se llegare a encontrar incurso en alguna de ellas dará aviso inmediatamente a EL CONTRATANTE a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA 25. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. Si aun así las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo o ante un tribunal de arbitramento pactado en común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 26. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 27. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba

AUTORIZA, MANIFIESTA y ACEPTA la voluntad de ser notificado de los avisos, solicitudes, comunicaciones y demás notificaciones que se deban realizar en virtud de la relación contractual, a través de medio electrónico a las siguientes direcciones de correo: jorgeelialba@hotmail.com.

Para constancia de lo anterior, se firma a los **VEINTIÚN (21)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

EL CONTRATANTE,

CARLOS MARIO ARENAS DURÁN
GERENTE E.S.E. HNSG

EL CONTRATISTA,

JORGE ELI ALBA GONZÁLEZ
CC. No. 91.010.909 DE BARBOSA

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: *Abg. David Julián Garcés Camacho – Asesor Jurídico E.S.E. HNSG*